



Radicación: 50 400 40 89 001 2008 00032 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS CARLOS VIDALES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de BANCAMÍA y AV VILLAS a la orden de embargo de fecha 18 de julio de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

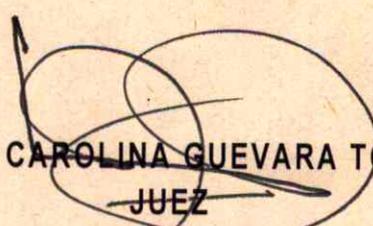
BANCAMÍA, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2023¹, informó que la persona citada en el oficio referenciado no tiene productos, según lo reflejado por su sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo ordenada.

De igual manera, el BANCO AV VILLAS, mediante oficio de fecha 7 de noviembre de 2023², informó que una vez verificada la base de datos, se estableció que la persona relacionada en el oficio 1468 del 17 de agosto de 2023, no posee vínculo con esa entidad.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento las respuestas a nuestro Oficio No. 1468 del 17 de agosto de 2023, por parte de BANCAMÍA y el BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 14 del Cuaderno de Medidas Cautelares



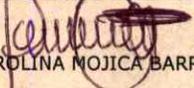
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

60 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria